


[Escriba aquí]

 Nit. 891.480.000-1	<b>MANUAL QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA</b>	Código	1-OD-263
		Versión	1
		Vigente a partir	2023-01-01

## TABLA DE CONTENIDO

1. Objeto	2
2. Alcance	2
3. Definiciones	2
3.1. Cuota Monetaria	2
3.2. Cuota Monetaria Liquidada	2
3.3. Cuota Monetaria Emitida	2
3.4. Cuota Monetaria Pagada	2
3.5. Billetera Digital COMFACIL	3
3.6. Documento de Pago	3
3.7. Daviplata	3
3.8. Servicio de Mensajes Cortos	3
3.9. Reconocimiento Cuota Monetaria	4
3.10. Superintendencia del Subsidio Familiar	4
3.11. COBRE	4
3.12. Notificación	4
3.13. Prescripción	4
4. Generalidades	4
4.1. Cronograma de actividades Subsidio Familiar	5
4.2. Lineamientos especiales de DAVIPLATA.	5
4.3. Identificación y manejo contable de los recursos objeto de Prescripción.	5
4.4. Personas que dan derecho a percibir cuota monetaria:	6
5. Procedimiento de prescripción.	7

## **1. Objeto**

Realizar el proceso para declarar la prescripción de la Cuota Monetaria puesta a disposición y no cobrada por el trabajador, acorde al Marco Legal establecido y lineamientos dados por los Entes de Control.

## **2. Alcance**

Este procedimiento abarca todas las actividades desde que se coloca a disposición del trabajador o beneficiario la Cuota Monetaria hasta que se procesa archivo de Subsidio Familiar ya prescrito y se marca su anulación en el Sistema de Información, generando Informe contable correspondiente.

## **3. Definiciones**

### **3.1. Cuota Monetaria:**

Corresponde al Subsidio Familiar en dinero que COMFAMILIAR debe pagar, a los trabajadores que la Ley considera beneficiarios, será cancelado, con una suma mensual, en función de cada una de las personas a cargo que dan derecho a percibirlo (Ley 789 de 2002, Artículo 4).

### **3.2. Cuota Monetaria liquidada.**

Es la suma del Subsidio Familiar en dinero generada al trabajador, previo cumplimiento de los requisitos.

### **3.3. Cuota Monetaria emitida.**

Verificado el cumplimiento de los requisitos previos, y realizado el proceso de liquidación, se determina el derecho y queda en espera para ser desembolsado al trabajador, a través de los medios dispuestos por COMFAMILIAR para el efecto.


### **3.4. Cuota Monetaria Pagada:**

Es la suma del Subsidio Familiar en dinero generada y depositada a través del mecanismo de Daviplata

### **3.5. Billetera Digital COMFÁCIL:**

Mecanismo mediante el cual Comfamiliar coloca a disposición del trabajador la Cuota Monetaria con el fin de que éste la cobre o redima.

[Escriba aquí]

 Nit. 891.480.000-1	<b>MANUAL QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA</b>	Código	1-OD-263
		Versión	1
		Vigente a partir	2023-01-01

### **3.6. Documento de pago:**

Campo numérico del sistema de información relacionado con la liquidación del subsidio familiar en dinero que determina el pago de la Cuota Monetaria.

### **3.7. Daviplata:**

Mecanismo de pago del Subsidio Familiar a las personas beneficiarias, las cuales deben registrar su número de teléfono Daviplata y el cual debe estar asociado a su número de cédula.

Aplica para los beneficiarios de las empresas que se encuentran ubicadas en los siguientes municipios del Departamento de Risaralda: Apia, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Marsella y Santuario.

### **3.8. Servicio de Mensajes Cortos (SMS)**

Mensaje corto de texto que se puede enviar entre teléfonos celulares o móviles, como mecanismo de comunicación con el usuario.

### **3.9. Reconocimiento Cuota Monetaria:**

Es la entrega del subsidio monetario mensual por parte de la Caja de Compensación Familiar al afiliado con derecho a ello. Se dará siempre y cuando el trabajador cumpla i) mes a mes con las condiciones de ingresos, horas laboradas y personas a cargo, ii) acredite el derecho ante la Caja de Compensación Familiar con la entrega de los documentos exigidos, según el caso y, iii) el empleador se encuentre al día en el pago de los aportes del correspondiente trabajador. (Circular Única SSF Básica Jurídica)


### **3.10. Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF):**

Ente de control y vigilancia de las Cajas de Compensación Familiar.

### **3.11. COBRE:**

Es el Operador mediante el cual COMFAMILIAR realiza la disposición de la Cuota

[Escriba aquí]

 Nit. 891.480.000-1	<b>MANUAL QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA</b>	Código	1-OD-263
		Versión	1
		Vigente a partir	2023-01-01

Monetaria.

### **3.12. NOTIFICACIÓN:**

Medio a través del cual se coloca en conocimiento de un afectado el hecho que la Cuota Monetaria se encuentra próxima a prescribir, así como los efectos de la prescripción informando si a bien lo tiene el interesado justificar el motivo por el cual no ha sido posible reclamar el Subsidio Familiar.

### **3.13. PRESCRIPCIÓN:**

Es la extinción del derecho de reclamar la Cuota Monetaria cuando ha pasado tres años o más sin reclamar el respectivo pago, contados a partir de la fecha en la que se colocó a disposición del trabajador. (Artículo 488 Código Sustantivo del Trabajo).

## **4. GENERALIDADES:**

El Proceso de Subsidio Familiar para declarar la prescripción de la Cuota Monetaria establece las actividades descritas a continuación:

### **4.1. Cronograma de actividades Subsidio Familiar.**


Las actividades y fechas del Subsidio Familiar se registran en el formato 1-FT-139 "Cronograma de actividades Subsidio Familiar". Corresponde a las actividades propias del Subsidio Familiar realizadas por COMFAMILIAR RISARALDA, y contiene toda la operación y fechas en las que se deben realizar según Marco Legal establecido.

### **4.2. Lineamientos especiales de DAVIPLATA.**

Mecanismo a través del cual se efectúa el pago de la Cuota Monetaria y aplica para los beneficiarios de las empresas que se encuentran ubicadas en los siguientes municipios del Departamento de Risaralda: Apia, Balboa, Belén de Umbría, Guática, La Celia, Mistrató, Pueblo Rico, Quinchía, Marsella y Santuario.

En todos los casos desde el proceso de Aportes y Subsidio se deberá validar el

[Escriba aquí]

 <b>Comfamiliar</b> <small>RSARALDA</small> Nit. 891.480.000-1	<b>MANUAL QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA</b>	Código	1-OD-263
		Versión	1
		Vigente a partir	2023-01-01

100% de la información que se suministre por parte de los afiliados, para garantizar que el Subsidio Familiar se gire a las personas que efectivamente acreditan el derecho y cumplen con los requisitos. La evidencia queda registrada en las observaciones del grupo familiar del trabajador al cual corresponda.

Esta información podrá quedar registrada en el formulario de Afiliación de Trabajadores y Personas a Cargo 1-FT-158 o en el formato de Actualización de Datos para el pago de Subsidio Familiar en Daviplata.

Este formato deberá ser digitalizado como se hace con los formularios de afiliación.

Los dineros pagados a través del presente mecanismo no son objeto del Procedimiento de prescripción descrito en el presente manual, dado que se garantiza a través de este medio que la Cuota Monetaria ingrese efectivamente al patrimonio del trabajador.

#### **4.3. Identificación y manejo contable de los recursos objeto de Prescripción.**


En cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa No. 2017-00020, del 29 de diciembre de 2017, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, dentro de los veinte (20) primeros días calendario de cada mes, la Caja de Compensación identificará de manera individual, el valor de las cuotas monetarias que hayan prescrito en el mes anterior y efectuará el traslado de estos recursos al Saldo para Obras y Programas Sociales.

Los saldos por concepto de cuotas monetarias o Subsidio Familiar, con fecha de giro igual o mayor a tres (3) años, no cobrados, serán considerados como prescritos y serán descontados del saldo del que disponga el trabajador en la billetera Digital COMFÁCIL.

En consecuencia, estos saldos no podrán ser objeto de pago o puestos nuevamente a disposición por parte de la Caja al trabajador, salvo en los casos en que se identifique que los valores descontados no cumplían la condición de prescripción.

#### **4.4. Personas que dan derecho a percibir cuota monetaria:**

[Escriba aquí]


 Nit. 891.480.000-1	<b>MANUAL QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA</b>	Código	1-OD-263
		Versión	1
		Vigente a partir	2023-01-01

1. Los hijos que no sobrepasen la edad de 18 años, legítimos, naturales, adoptivos y los hijastros. Después de los 12 años se deberá acreditar la escolaridad en establecimiento docente debidamente aprobado.
2. Los hermanos que no sobrepasen la edad de 18 años, huérfanos de padres, que convivan y dependan económicamente del trabajador y que cumplan con el certificado de escolaridad del numeral 1.
3. Los padres del trabajador beneficiario mayores de 60 años, siempre y cuando ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión alguna. No podrán cobrar simultáneamente este subsidio más de uno de los hijos trabajadores y que dependan económicamente del trabajador.
4. Los padres, los hermanos huérfanos de padres y los hijos, que sean inválidos o de capacidad física disminuida que les impida trabajar, causarán doble cuota de subsidio familiar, sin limitación en razón de su edad. El trabajador beneficiario deberá demostrar que las personas se encuentran a su cargo y conviven con él.
5. En caso de muerte de una persona a cargo por la cual el trabajador estuviere recibiendo subsidio familiar, se pagará un subsidio extraordinario por el mes en que este ocurra, equivalente a 12 mensualidades del subsidio en dinero que viniera recibiendo por el fallecido.
6. En caso de muerte de un trabajador beneficiario, la Caja de Compensación Familiar continuará pagando durante 12 meses el monto del subsidio por personas a cargo, a la persona que acredite haberse responsabilizado de la guarda, sostenimiento o cuidado de ellos. El empleador dará aviso inmediato de la muerte de un trabajador afiliado a la Caja de Compensación.
7. Podrán cobrar simultáneamente el subsidio familiar por los mismos hijos el padre y la madre, cuyas remuneraciones sumadas no excedan de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, smlmv.
8. (Adicionado por el artículo 8° de la Ley 2225/2022): El o la cónyuge o compañero(a) permanente del trabajador afiliado que no cuente con vinculación laboral o ingreso alguno y que realice actividades de cuidado respecto de cualquier persona a cargo del trabajador en los términos previstos en el presente artículo. La cuota monetaria será otorgada a aquellos trabajadores afiliados cuya remuneración mensual fija o variable o la del hogar no sobrepase los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

## **5.0. Procedimiento de prescripción.**

1. Poner a disposición la cuota monetaria del subsidio familiar:

[Escriba aquí]

 Nit. 891.480.000-1	<b>MANUAL QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA</b>	Código	1-OD-263
		Versión	1
		Vigente a partir	2023-01-01

Comfamiliar Risaralda pondrá a disposición previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales para generar derecho a la cuota monetaria a través de la liquidación del subsidio, por medio de la Billetera Digital “Comfácil”, para que los beneficiarios reclamen, rediman o hagan efectivo el cobro, en los puntos previamente autorizados, que serán divulgados a través de medios de comunicación, pagina web y redes sociales, para conocimiento de la población en general.

Al mismo, se emitirá comunicación a través de mensaje de texto o correo electrónico, según el medio autorizado por el beneficiario, en el cual se le informa que se ha puesto a disposición la Cuota Monetaria del Subsidio Familiar con una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha para hacer efectivo su cobro respectivo.

## 2. Etapa preventiva:

A partir del mes veinticuatro (24), se iniciará la identificación de las cuotas monetarias puestas a disposición no cobradas por los beneficiarios con el fin de enviar mensajes de texto, correos electrónicos y llamadas telefónicas.

Lo anterior, para poner en conocimiento de los beneficiarios de la Cuota Monetaria, que tienen cuotas pendientes por cobrar y que iniciará un proceso de prescripción de las mismas.


En las comunicaciones enviadas, Comfamiliar Risaralda pondrá a disposición los canales habilitados para brindar información, chat en línea, correo electrónico [aportes@comfamiliar.com](mailto:aportes@comfamiliar.com), [comfarda@comfamiliar.com](mailto:comfarda@comfamiliar.com), línea telefónica 018000948787 y 606 3135600 opción 2

El registro de las evidencias se guarda en el sistema de información SISFAMI, en el historial de cada grupo familiar, con el fin de garantizar el debido proceso de la gestión realizada.

## 3. Etapa preliminar

En esta etapa, se hace la revisión de la base de datos del Subsidio Familiar a prescribir, a partir del mes treinta y tres (33), con el fin de notificar a los trabajadores beneficiarios o persona la cual se le gira la cuota monetaria, que tienen pendiente el cobro y que se encuentra próxima a prescribir.

[Escriba aquí]

 Nit. 891.480.000-1	<b>MANUAL QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA</b>	Código	1-OD-263
		Versión	1
		Vigente a partir	2023-01-01

En la notificación se hace claridad que debe hacer efectivo el cobro de la Cuota Monetaria en un plazo hasta el corte de los tres (3) meses siguientes a la comunicación emitida a través de correo electrónico, mensaje de datos al número celular proporcionado por el trabajador, carta física al domicilio registrado en la base de datos SISFAMI, en los casos en los que el trabajador beneficiario o persona a la cual se le gira la cuota monetaria no cuente con correo electrónico.

### 3.1 Comunicación formal al trabajador:

A través de los medios descritos anteriormente, se envía notificación personal o comunicación al trabajador beneficiario de la cuota monetaria o persona a la cual se le gira la Cuota Monetaria, en la cual, se le explica en que consiste la prescripción y la razón por la cual las cuotas monetarias que se le relacionan en la comunicación son susceptibles de afectarse con el fenómeno de la prescripción.

Esta notificación personal indicará un término hasta de diez (10) días hábiles para que realice el cobro de las cuotas monetarias relacionadas en la comunicación o se acerque a las oficinas de Aportes y Subsidio para exponer los motivos por los cuales no ha hecho efectivo el cobro de las cuotas monetarias y darle la instrucción correspondiente.

Además de lo anterior, el documento contiene el nombre completo, identificación, personas a cargo debidamente identificadas y las cuotas próximas a prescribir.

Es preciso aclarar que la Cuota Monetaria quedará disponible para pago, hasta el último día hábil del mes que se va a prescribir, la notificación surtida es una advertencia para motivar al trabajador beneficiario de la Cuota Monetaria o persona a la cual se le gira la Cuota Monetaria para que haga efectivo el cobro de la misma.

Las notificaciones se harán a través de correo certificado.


El registro de las evidencias se guarda en el sistema de información SISFAMI, en el historial de cada grupo familiar, con el fin de garantizar el debido proceso de la gestión realizada

### 3.2 Comunicación al empleador

De manera simultánea a la notificación personal al trabajador o a persona



[Escriba aquí]

 Nit. 891.480.000-1	<b>MANUAL QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA</b>	Código	1-OD-263
		Versión	1
		Vigente a partir	2023-01-01

perteneciente a su grupo familiar, en caso de que el trabajador se encuentre activo en la base de datos del Subsidio Familiar de Comfamiliar Risaralda, se remitirá comunicación al empleador, informando lo relacionado a la prescripción de las Cuota Monetarias del trabajador.

El comunicado contiene el nombre de la empresa, el nombre del Representante Legal, Nit, nombre del trabajador, identificación el trabajador y el termino otorgado de hasta diez (10) días hábiles para que realice el cobro de las cuotas monetarias relacionadas en la comunicación.

El registro de las evidencias se guarda en el sistema de información SISFAMI, en el historial de cada grupo familiar, con el fin de garantizar el debido proceso de la gestión realizada.

### 3.3 Publicación página Web

Adicionalmente, de manera simultánea, cada mes, Comfamiliar Risaralda publicará en la página web Corporativa, el listado de cédulas de los trabajadores beneficiarios y la fecha cuyas cuotas monetarias están próximas a prescribir.

## 4. Declaración de la prescripción


Concluido el procedimiento anterior, en los casos en los que habiéndose notificado previamente, al trabajador beneficiario de la cuota monetaria o persona a la cual se le gira la cuota monetaria, no hagan efectivo el cobro de los saldos pendientes en el término respectivo, se procederá a declarar la prescripción. Declaración sobre la cual no procederá ningún recurso.

## 5. Notificación prescripción

Una vez quede en firme la declaración de la prescripción de cuotas monetarias, se notificará la de la siguiente manera:

Notificación personal al trabajador beneficiario: se hará por medio de comunicación emitida a través de correo electrónico, mensaje de datos al número celular proporcionado por el trabajador, carta física al domicilio registrado en la base de datos SISFAMI, en los casos en los que el trabajador beneficiario o persona la cual se le gira la cuota monetaria no cuente con correo electrónico.

[Escriba aquí]

 Nit. 891.480.000-1	<b>MANUAL QUE CONTIENE EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA CUOTA MONETARIA</b>	Código	1-OD-263
		Versión	1
		Vigente a partir	2023-01-01

Así mismo, se notificará al empleador mediante comunicación electrónica en caso de ser un trabajador activo identificado en la base de datos de SISFAMI, sobre la prescripción de las cuotas monetarias.

Adicionalmente, cada mes, Comfamiliar Risaralda publicará en la página web el listado de cédulas de los trabajadores beneficiarios a quienes les han sido prescritas las cuotas monetarias por no ejercer el cobro sobre las mismas.

## 6. Vigencia

El presente procedimiento entra a regir, después de un mes de haber sido aprobado por el Consejo Directivo de Comfamiliar Risaralda y enviado para su seguimiento a la oficina de protección al usuario de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Agotada también su publicación a través del Sistema de Gestión de la Calidad.

## 7. Transición:

Las cuotas monetarias que se encuentren a menos de tres meses de prescribir se realizarán la notificación personal y divulgación inmediata que trata el numeral 3.1 al 3.3 de este Manual.